



ANEXO TECNICO

La vigencia corresponderá del 01 de febrero al 31 de marzo del 2025.

Los servicios se requieren en los lugares indicados en el anexo número 2 (dos).

El responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico especialista en Nefrología, con certificado de especialización, cédula profesional.

El personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de seis meses de enfermería deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis

Las instalaciones del proveedor deberán contar con las áreas descritas, en apego a la NOM-003-SSA3-2010 Norma Oficial Mexicana, para la práctica de la hemodiálisis:

- Contar con una central de enfermeras con visibilidad de todos los pacientes.
- Contar con área de aislamiento equipada destinada a pacientes con enfermedades infectocontagiosas como: el VIH-SIDA o Hepatitis, B o C.
- Contar con un área de por lo menos 3 m² por cada estación de hemodiálisis.
- Toma o tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones.
- En caso de optar por el uso de tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones, deberá de contar con 1 por cada 5 máquinas instaladas.
- Contar con área de lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico, en caso de no contar con material desechable.
- Contar con un almacén de ropa limpia o de ropa desechable, de guarda de consumibles, área de intendencia, área conservación y mantenimiento. En el caso de utilizar ropa desechable no será necesario que cuente con Almacén de Ropa Sucia.
- Cumplir con los criterios para la clasificación y especificaciones de manejo de los residuos Biológico-Infeciosos que se generen en los establecimientos, de conformidad con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.



- Contar con cisterna o tinacos para la disponibilidad de agua suficiente de acuerdo a la capacidad instalada de atención para los días que dure la vigencia del contrato.
- Cada paciente deberá recibir tres sesiones semanales con duración de 3 a 4 horas por sesión, o como lo prescriba el médico tratante.
- Contar con el número de máquinas de hemodiálisis, de acuerdo con las necesidades de los Hospitales, asegurando al menos una máquina por cada 936 sesiones anuales, para la atención de cada uno de los pacientes, refiriendo el número de máquinas a ofertar. Apegándose al horario de servicio que será de las 7:00 a las 21:00 horas, de lunes a sábado; incluso días festivos.
- Garantizar el equipo e insumos específicos para pacientes pediátricos en los lugares en donde se requiera la atención de este tipo de pacientes.
- Apegarse al cumplimiento de la Norma 5000-001-003 en cuanto al respaldo y envío de la información de los pacientes del Instituto, al Expediente Clínico Electrónico.

“EL PROVEEDOR” deberá ofrecer los siguientes servicios al paciente:

El cambio del acceso vascular temporal hacia el definitivo, no deberá ser mayor a 3 (tres) meses de haber ingresado al programa.

“EL PROVEEDOR” será responsable de mantener un acceso vascular funcional y libre de complicaciones médicas en cualquiera de sus modalidades para cada paciente.

Una vez registrado el paciente en la Unidad Subrogada, “EL PROVEEDOR” deberá mantener los estudios actualizados para cada paciente.

En caso de hemodiálisis de urgencia el Instituto estabilizará al derechohabiente y lo enviará con los estudios, a excepción del panel para virus de Hepatitis B, C y VIH.

En cada procedimiento de hemodiálisis, en las etapas pre, trans y post hemodiálisis, se deberá determinar y registrar en el expediente clínico por cada paciente lo siguiente:

Peso del paciente pre y post diálisis, presión arterial pre, trans y post diálisis, temperatura pre y post diálisis, frecuencia cardíaca pre, trans y post diálisis, verificar heparinización tipo de filtros de diálisis, flujo del dializante, flujo sanguíneo, tiempo



de diálisis y ultrafiltración, K/tv, signos y síntomas del paciente antes, durante y al finalizar la hemodiálisis.

Eventos relevantes y complicaciones.

Medicamentos indicados.

Posteriormente "EL PROVEEDOR" deberá solicitar a la Unidad que deriva a los pacientes, por cada uno de ellos los siguientes parámetros y pruebas de laboratorio y gabinete con la frecuencia que a continuación se especifica:

En forma mensual: KT/V, urea o nitrógeno ureico, biometría hemática completa, Química sanguínea: glucosa, creatinina, ácido úrico, Electrolitos séricos: sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo, PFH: albúmina, proteínas totales, TGP y TGO (solo en caso de pacientes seropositivos para hepatitis B o C).

Trimestral: Cinética de hierro: Ferritina, transferrina, colesterol, triglicéridos.

Cuatrimestral determinación de antígeno de superficie (HBs Ag), Anti HCV, VIH.

Cada 6 meses: TGO, TGP.

Anualmente: determinación de PTHi.

La adecuación de la hemodiálisis se deberá realizar en forma individualizada para cada paciente y se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

Clínicos: Sin datos de uremia, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.

Bioquímicos:

hematocrito mínimo de 33 mm.

Transferrina de 257 mg.

Albúmina igual o mayor a 3.5 g/dl

Kt/v monocompartamental de 1.2 a 1.4.

URR igual o superior al 65%

Índice de catabolismo proteico (pcr) de 0.8 a 1.4 gr./Kg. /día.



Calcio de 9 a 10.5 mEq/l.

Fósforo 4 a 5.5 mEq/l

Producto Calcio Fósforo menor a 55.

Nutricionales: "EL PROVEEDOR" deberá describir de manera bimestral, el estado nutricional de cada paciente con plicometría o bioimpedancia y parámetros bioquímicas, individualizando cada caso.

Criterios especiales a seguir por "EL PROVEEDOR":

En caso necesario de transfusión de componentes sanguíneos, el paciente deberá ser enviado a la unidad hospitalaria del Instituto que le corresponda.

Considerar como paciente de alto riesgo a aquellos que se encuentran contaminados con hepatitis B y/o C o VIH a los que en condiciones de urgencia no se haya podido determinar su panel viral.

Los pacientes con hepatitis B, C y VIH con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en máquina de hemodiálisis exclusiva para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.

Los pacientes con hepatitis B y C y VIH-SIDA deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. En estos pacientes no debe reutilizarse el dializador. Se deberá seguir el Procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la NOM 010-SSA2- 1993 para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

El material utilizado en los procedimientos de hemodiálisis deberá ser exclusivo para cada paciente.

La disposición del material de desecho e insumos que haya estado en contacto con sangre, deberán manejarse de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológicos-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo que se generan en establecimientos que prestan atención médica.



Aseo exhaustivo de las áreas al menos una vez por semana, utilizando detergente en todas las superficies como pisos, paredes, puertas y ventanas y/ o de acuerdo a cultivos bacteriológicos realizados en el área.

Fumigar todas las áreas de la Unidad al menos una vez al mes, con plaguicidas o pesticidas y en su caso aplicar soluciones bactericidas.

Asear y desinfectar la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento, de igual forma el demás mobiliario que haya sido utilizado, deberá ser aseado y sanitizado al término de cada día de uso.

En la detección de casos nuevos de Hepatitis B, C y/o VIH, por la unidad subrogada, ésta deberá dar aviso al Director y médico tratante del Hospital de referencia, a través de nota médica de la presencia de esta patología.

Envío de nota médica mensual a la Unidad Médica del Instituto de adscripción conforme a la Norma NOM 168-SSA1-1998 del expediente clínico anotando los resultados de los exámenes de laboratorio.

La unidad subrogada deberá cumplir con las normas internacionales de seguridad al paciente, conforme lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General.

Responsabilidades de "EL PROVEEDOR":

Se obliga a prestar el servicio subrogado de hemodiálisis en los términos y condiciones establecidas en el contrato del cual resulte adjudicado.

Es responsable de atender de manera adecuada y oportuna las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, (en el pre, trans y post hemodiálisis) utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la estabilización Hemodinámica del paciente y su traslado a la Unidad de adscripción, sin costo adicional para el Instituto.

En este sentido "EL PROVEEDOR" deberá entender por complicaciones:

Hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteremia, arritmias cardiacas, enfermedad cerebral vascular en fase de instalación y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la integridad y estabilidad hemodinámica del paciente.



Complicaciones del acceso vascular temporal que se derive:

- 1.- De la manipulación del catéter.
- 2.- Disfunción inherente del catéter.
- 3.- Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven.

- 1.- De la manipulación o cateterización.
- 2.- Disfunción inherente del acceso.
- 3.- Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

“EL PROVEEDOR” Deberá notificar a la Unidad Médica correspondiente del Instituto por vía telefónica en forma inmediata y por escrito en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la presentación del caso de complicaciones al director o subdirector médico de la unidad correspondiente, con atención al médico nefrólogo tratante, con un resumen clínico del caso, el detalle de la complicación, la atención que se brindó y resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento, la llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad subrogada al hospital correspondiente.

“EL PROVEEDOR” Deberá enviar al director de la Unidad Hospitalaria Institucional correspondiente con atención al médico responsable del programa: resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y gabinete, observaciones de cada uno de los pacientes.

El médico responsable de la unidad subrogada podrá sugerir a través de nota médica cambios en la prescripción de medicamentos, absteniéndose de dar la indicación directa al paciente o familiar y será el nefrólogo de la institución quien valore y modifique la prescripción.

“EL PROVEEDOR” dará las facilidades necesarias para que el personal autorizado y designado por el Instituto pueda hacer las visitas de supervisión.

“EL PROVEEDOR” además deberá observar: Uso de dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis o la reprocesamiento de dializadores de forma automatizada. En el caso de reprocesamiento los dializadores, deberá apegarse a



las normas del apéndice "B" de la NOM 003-SSA3-2010 para la práctica de la hemodiálisis.

“EL PROVEEDOR” deberá dotar en forma mensual a “EL INSTITUTO” del número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados en unidades médicas del IMSS a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso del mes inmediato anterior, más 1 (uno) catéter temporal o permanente. Esto será acumulable, con el propósito de contar con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos por primera vez a las unidades subrogadas, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9-15 horas de lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe, debiendo notificar al administrador del contrato la falta de entrega de los catéteres.

Debe existir la carta de consentimiento informado del paciente para ser incluido en el plan de reprocesamiento y deberá ser informado de las condiciones de los filtros de diálisis.

El etiquetado del filtro de diálisis deberá contar con el nombre del paciente, fecha del primer uso y el número de reprocesamientos, lo cual junto con la fecha del último reprocesamiento y el nombre de quien lo realizó, quedará registrado en la bitácora de la unidad.

Una vez lavado y esterilizado, el filtro de diálisis será almacenado en un lugar fresco y resguardado de la luz para evitar la proliferación de microorganismos.

Previo al comienzo de la diálisis, enjuagar el filtro de diálisis cerciorándose por medio de procedimientos específicos de la ausencia de residuos del material esterilizante de acuerdo a cada tipo de agente utilizado, que, en su caso, deberá ser reprocesado.

Los filtros de diálisis de fibra hueca podrán ser reutilizados en máximo de 12 veces, mientras mantengan un volumen residual no inferior al 80% del medido inicialmente y se compruebe la integridad del mismo, a través de la ausencia de fuga aérea o hemática.

En el caso de pacientes seropositivos al virus de hepatitis B o de la inmunodeficiencia humana, no se deberán reutilizar los filtros de diálisis.



El nefrólogo a cargo de la unidad de hemodiálisis es el responsable de la elección de la metodología a seguir y de sus consecuencias.

Cumplir con los criterios para la clasificación y especificaciones de manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se generen en los establecimientos, de conformidad con lo establecido en la Norma NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

El instituto será a través del servicio de Medicina Interna (HGZ 1) o subdirección y/o dirección médica enviará a los pacientes con el formato de subrogación (4-30-2/03) (Anexo 3 Tres) debidamente acreditada por el director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio, con resumen médico, con vigencia actualizada.

El instituto será responsable de extender las recetas de medicamentos, incapacidades, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en caso necesario para cada paciente que reciba el servicio.

El instituto ratificará la continuidad del servicio de cada paciente, a través de la verificación de vigencia de derechos actualizada.

Las características del inmueble serán las siguientes:

Las instalaciones de la Unidad de Hemodiálisis Subrogada deberán contar con:

- Sistema de alarma.
- Detectores de incendio.
- Extintores.
- Salidas de emergencia.
- Iluminación de emergencia.
- Película de protección en cristales: Sólo se exigirá a aquellos inmuebles que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo sísmico y de ciclones tropicales
- Rutas de evacuación.
- Rampas de acceso.
- Puntos de reunión.
- Señalización de seguridad



Programa Interno de Protección Civil, aprobado por la autoridad local (refrendado anualmente).

- Visto Bueno de Protección Civil (refrendado anualmente).
- Visto Bueno de Bomberos (si la autoridad estatal o local lo requiere y emite).
- Certificación o validación anual de las instalaciones eléctricas, realizadas por perito responsable acreditado
- Certificado del estado de las instalaciones de gas, emitido por perito acreditado o unidad verificadora (refrendado anualmente)
- Contrato vigente del servicio de mantenimiento del sistema de alarma.
- Bitácoras de mantenimiento (Instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, gas, comunicación, equipos sujetos a presión, elevadores, escaleras de emergencia, equipo contra incendio, etc.).
- Contrato del Servicio de Seguridad vigente.
- Certificación anual del mantenimiento y recarga de extintores.
- Validación Estructural del Inmueble, emitido por director Responsable de Obra o Perito registrado en la entidad o municipio.
- Licencia de uso de suelo.
- Licencia de funcionamiento.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá renovarse anualmente y estar vigente durante la aplicación del instrumento legal celebrado para el otorgamiento del servicio.
- Constancia de capacitación otorgada por empresa autorizada ante la instancia de protección civil correspondiente o por la autoridad local competente. Al menos el 60% (sesenta por ciento) de todo el personal debe estar capacitado en los cursos de control y combate de incendios y de procedimientos de evacuación, asimismo los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil deberán contar con la capacitación correspondiente de acuerdo a su tarea.

RIESGOS DE UBICACIÓN.

La Unidad de Hemodiálisis subrogada no deberá estar:

Ubicada a menos de 150 metros de una gasolinera.

Instalada a menos de 150 metros de una estación de gas.

Establecida a menos de 150 metros de Fábricas, bodegas de productos peligrosos (principalmente inflamables) y otras industrias riesgosas (químicos, termoeléctricas, etc.).



Situada a menos de 100 metros de ductos de PEMEX (que conduzcan sustancias combustibles). Ubicada a menos de 100 metros de ductos de GAS NATURAL.

Establecida a menos de 100 metros de torres de alta tensión o ductos de electricidad de alta tensión.

Ubicada contigua a pastizales, arboledas o bosques con potencial de incendio.

Cerca del mar, río o presa que al desbordarse afecte los servicios de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como en su acceso).

Radicada en zona de alto riesgo de inundación.

Ubicada en inmediación de cerros o laderas que al deslavarse afecte la funcionalidad de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como en su acceso).

De manera trimestral, el personal institucional de las Unidades aplicará la Cédula de verificación de instalaciones de las unidades de Hemodiálisis Externa (Anexo 4 Cuatro).